



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ORDENANZA MUNICIPAL N°017- 2015-CM-MPA

Abancay, 29 de octubre del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.
POR CUANTO:
EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

VISTO:

La Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2015, y la programación efectuada por el Aniversario de la Provincia de Abancay, considerando en Agenda la: **Declaratoria de Feriado No Laborable el 03 de noviembre de cada año en la Provincia de Abancay, por conmemorarse "Aniversario de Elevación de Villa a Ciudad de Abancay"**.

POR CUANTO:

Que, conforme lo reconoce el Art. 194 de la Constitución Política, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, corresponde al Concejo Municipal, de acuerdo a lo regulado por la Ley N° 27972 artículo 9° inciso 8) aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos,

Que, mediante Ley que eleva de rango de Villa Abancay a Ciudad de Abancay, promulgada por el Presidente Constitucional de la República Don Manuel Pardo, dado en la Casa de Gobierno, en la ciudad de Lima a los tres días del mes de noviembre del año mil ochocientos setenta y cuatro;

Que, todos los años se tiene programado, diferentes actividades por el Aniversario de la Ciudad de Abancay, y considerando necesario que las instituciones públicas y privadas de la Capital de la Región de Apurímac participen efectiva y activamente en las actividades programadas con este motivo, a fin de poder enaltecer e involucrarse en tan importante acontecimiento.

Que, mediante Informe de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la MPA, sugiere declarar feriado el 03 de noviembre por el Aniversario de nuestra Provincia (ya que el personal en pleno y las diferentes instituciones Públicas y Privadas participan en los festejos);

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y habiendo puesto de conocimiento del Concejo Provincial de Abancay y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DÍA FERIADO NO LABORABLE EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, "POR CONMEMORARSE ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE VILLA A CIUDAD DE ABANCAY".

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, FERIADO NO LABORABLE, en la Provincia de Abancay, el día 03 de noviembre de cada año, en conmemoración del Aniversario de Elevación de Villa a Ciudad de Abancay.

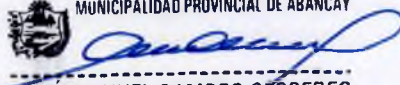
ARTICULO SEGUNDO.- CONVOCAR, a las Instituciones Públicas y Privadas, a las organizaciones sociales de base y a la ciudadanía en general, participar activamente en la Programación de Festejos por el Aniversario de Elevación de Villa a Ciudad de Abancay.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Comisión de Festejos conformada para tal efecto, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Comunicación Social, ejecute las acciones necesarias para hacer de conocimiento público la presente norma, a fin de su implementación y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se implementará mediante Decretos de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSÉ MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE